

se encuentra actualmente en avanzado proceso de estudio y realización, por lo que es de esperar su aprobación y publicación en fecha próxima, es aconsejable acceder a la solicitud del mencionado Centro para su autorización a partir del presente año académico, si bien tales enseñanzas deberán impartirse, con carácter experimental, hasta que se disponga lo conveniente para su establecimiento definitivo.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 16 de agosto), visto asimismo el informe emitido por el Coordinador provincial de Formación Profesional y por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias,

Este Ministerio ha resuelto autorizar para el actual curso 1974-75 las enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado, con carácter experimental, en la rama de Agricultura, al Centro de Capacitación Agraria de Huesca, el cual deberá acomodarse a las denominaciones de especialidades, cuestionarios y horarios que en su momento se establezcan.

Lo digo a V. F. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**4353** *ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se autorizan con carácter experimental, enseñanzas de Formación Profesional de Segundo Grado.*

Ilmo. Sr.: Como continuación a lo dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1974 por la que se autorizaba a Centros de Formación Profesional el Segundo Grado en diversas ramas, y teniendo en cuenta que se ofrecen iguales circunstancias y condiciones para los que se indican a continuación,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto) y los informes de los Coordinadores y Delegados provinciales, ha resuelto conceder el Segundo Grado de Formación Profesional en las especialidades que se mencionan a los Centros siguientes:

Centro «San José» (Hijas de Jesús), de Tolosa (Guipúzcoa).  
Rama Administrativa.

Centro de Estudios Técnicos Empresariales de Santander.  
Rama Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**4354** *ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se autoriza al Centro de Capacitación Agraria de Alfarrás (Lérida) las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter experimental, en la rama de Agricultura para el actual curso 1974-75.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Alfarrás (Lérida) para que se le autorice la enseñanza de Formación Profesional de segundo grado en la rama de Agricultura para el actual curso 1974-1975:

Teniendo en cuenta que la regulación de las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con la especificación de las ramas y especialidades profesionales que hayan de cursarse y sus correspondientes horarios, cuestionario y normas pedagógicas, se encuentra actualmente en avanzado proceso de estudio y realización, por lo que es de esperar su aprobación y publicación en fecha próxima, es aconsejable acceder a la solicitud del mencionado Centro para su autorización a partir del presente año académico, si bien tales enseñanzas deberán impartirse con carácter experimental, hasta que se disponga lo conveniente para su establecimiento definitivo.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto), visto asimismo el informe emitido por el Coordinador provincial de Formación Profesional, Delegado provincial del Ministerio y por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias,

Este Ministerio ha resuelto autorizar para el actual curso 1974-1975 las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter experimental, en la rama de Agricultura, al Centro de Capacitación Agraria de Alfarrás (Lérida), el cual deberá acomodarse a las denominaciones de especialidades, cuestionarios y horarios que en su momento se establezcan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**4355** *ORDEN de 15 de enero de 1975 por la que se autorizan enseñanzas de Formación Profesional a diversos Centros dependientes de la Organización Sindical.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Obra Sindical de Formación Profesional en el que solicita se le autoricen las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en las ramas que se indican para los Centros dependientes de la misma y que se relacionan, como desarrollo de la Orden de 21 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de septiembre), dictada en virtud de lo establecido por Decreto 2058/1972, y con carácter experimental, por corresponder a enseñanzas cuyos planes de estudios no están todavía aprobados.

Teniendo en cuenta que estos Centros dependientes de la Organización Sindical se encuentran ya autorizados por el Decreto mencionado y que en el curso pasado en algunos de ellos se impartieron las enseñanzas del segundo grado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar las enseñanzas de segundo grado en las mismas ramas de la Maestría Industrial que actualmente se imparten en los Centros que se expresan, con extinción gradual de esta última enseñanza y debiendo adaptarse a los citados planes de estudios una vez que se promulguen:

Institución Sindical «Francisco Franco», de Almería.  
Institución Sindical «Virgen de la Merced», de Barcelona.

Institución Sindical «Virgen de la Esperanza», de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Institución Sindical «Nuestra Señora del Juncal», de Irún (Guipúzcoa).

Institución Sindical «Virgen de la Encina», de Ponferrada (León).

Institución Sindical «Las Mercedes», de Lugo.

Institución Sindical «Virgen de la Paloma», de Madrid.

Institución Sindical «Francisco Franco», de Málaga.

Institución Sindical «Virgen del Camino», de Pamplona (Navarra).

Institución Sindical «Virgen de la Candelaria», de Santa Cruz de Tenerife.

Institución Sindical «San Ignacio de Loyola», de Bilbao (Vizcaya).

Institución Sindical «Virgen del Pilar», de Zaragoza.

Segundo.—Autorizar para el actual curso 1974-75 las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado en los Centros que se expresan, en iguales condiciones que las aludidas en el número anterior, o sea, con la obligación de acomodarse a los planes oficiales o, en su caso, proponer los programas a que se refieren los artículos 15 y 21 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril):

Institución Sindical «San Severiano», de Cádiz.—Rama de Automoción y rama de Delineación.

Institución Sindical «Virgen del Carmen», de Puerto Real (Cádiz).—Rama del Metal.

Institución Sindical «Felipe Solís Villechenous», de Cabrá (Córdoba).—Rama del Metal, rama de Electricidad y rama de Electrónica.

Institución Sindical «Virgen de las Nieves», de Granada.—Rama del Metal, rama de Electricidad, rama de Electrónica y rama de Delineación.

Institución Sindical «Angel Montesinos», de Lérida.—Rama de Electricidad.

Institución Sindical Femenina de Madrid.—Rama de Administrativo.

Institución Sindical «Virgen del Pino» de Las Palmas.—Rama de Electricidad.

Institución Sindical «San Vicente Ferrer», de Valencia.—Rama de Automoción, rama del Metal y rama de Electricidad.

Institución Sindical «Onésimo Redondo», de Valladolid.—Rama de Automoción.

Tercero.—Por la Dirección General de Formación profesional y Extensión Educativa se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**4356** *ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se autoriza al Centro masculino «Frederic Místral» de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la clasificación académica de reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por doña María Cecilia Millet Busquets, en calidad de representante de «Agrupación Pedagógica, S. A.», titular del Centro de Enseñanza

za no estatal, masculino, denominado «Frederic Mistral», sito en Barcelona, calle Iradier, 28, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato para el curso escolar 1974-75.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa su propuesta favorable acerca de la petición que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de abril), concordante con la de 10 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-75 al Centro de Enseñanza Media no estatal masculino «Frederic Mistral», sito en Barcelona, calle Iradier, número 28, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras con la calificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de carretera de Esplugas, 38.

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971 en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez, a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial, de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

**4357** ORDEN de 20 de enero de 1975 por la que se autoriza, con carácter provisional, la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la Sección Delegada de Caudete (Albacete).

Ilmo. Sr.: La Sección Delegada de Caudete (Albacete) ha dejado de funcionar como tal a partir del presente curso académico 1974-75. Teniendo en cuenta la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado con carácter general, derivada de la inmediata culminación del 8.º curso de Enseñanza General Básica, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación, y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y en el número 6.º de la Orden de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Delegado provincial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, con carácter provisional, la implantación de enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en la Sección Delegada de Caudete (Albacete), en la que se cursarán las enseñanzas correspondientes a las ramas Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Electricidad, Profesión Electricidad.

Segundo.—Se autoriza la contratación del siguiente profesorado: un Profesor titular de Tecnología Eléctrica, un Profesor titular de Tecnología Administrativa, un Profesor titular del Área Formativa Común, un Profesor titular del Área de Ciencias Aplicadas, un Profesor especial de Religión, un Profesor especial de Formación Cívico-Social y Política y Educación Físico-Deportiva, un Maestro de Taller Eléctrico y un Profesor de Prácticas Administrativas (Maestro de Taller).

Los gastos que origine la citada contratación serán abonados con cargo al correspondiente crédito del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Tercero.—Por lo que se refiere a los gastos de sostenimiento y material, se estará a lo dispuesto en las Ordenes de 30 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de marzo) y 2 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 30 siguiente) por la que también se autoriza la implantación de estas enseñanzas en varios Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Cuarto.—Las enseñanzas de Formación Profesional en la Sección Delegada de Caudete (Albacete) se considerarán, a todos

los efectos, como extensión de la Escuela de Maestría Industrial de Albacete, y al frente de las mismas habrá un Profesor-Jefe de Estudios, que actuará como delegado del Director de este Centro.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para que adopte las medidas que estime pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de enero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**4358** ORDEN de 28 de enero de 1975 por la que se autoriza la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Cruz Roja Española de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: El Presidente-Delegado de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Pontevedra, solicita de este Departamento autorización para la creación de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, la cual realizará sus actividades académicas y teórico-prácticas en el Gran Hospital Provincial, perteneciente a la excelentísima Diputación.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina y del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Cruz Roja Española de Pontevedra, ubicada en el Gran Hospital de la excelentísima Diputación Provincial, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Tercero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1974 que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1975.

MARTÍNEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## REGLAMENTO PARA EL REGIMEN ADMINISTRATIVO Y PEDAGÓGICO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS FEMENINOS DE LA ASAMBLEA PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA DE PONTEVEDRA

### CAPÍTULO PRIMERO.

#### Constitución y fines

Artículo 1.º Para dar cumplimiento a las orientaciones actuales de la Cruz Roja Española, en lo relativo a la formación de personal sanitario auxiliar, se funda la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Pontevedra.

Art. 2.º La citada Escuela adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, tendrá como finalidad dotar a las alumnas de una formación humana y adiestramiento técnico, que las haga aptas para servir de auxiliares médicos, a cuyos efectos cursarán las enseñanzas de la profesión de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, en régimen de internado, obteniendo al finalizar sus estudios el correspondiente título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.º La Escuela estará dirigida por los siguientes órganos rectores:

- La Junta Rectora.
- El Director
- Secretaría de la Escuela.

Art. 4.º La Junta Rectora, estará constituida de la siguiente forma:

1. Una Presidencia de Honor, formada por el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra, el ilustrísimo señor Decano de la Beneficencia Provincial de Pontevedra, y el ilustrísimo señor Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Pontevedra.

2. Un Presidente nato, que lo será el Catedrático-Inspector permanente, nombrado por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.